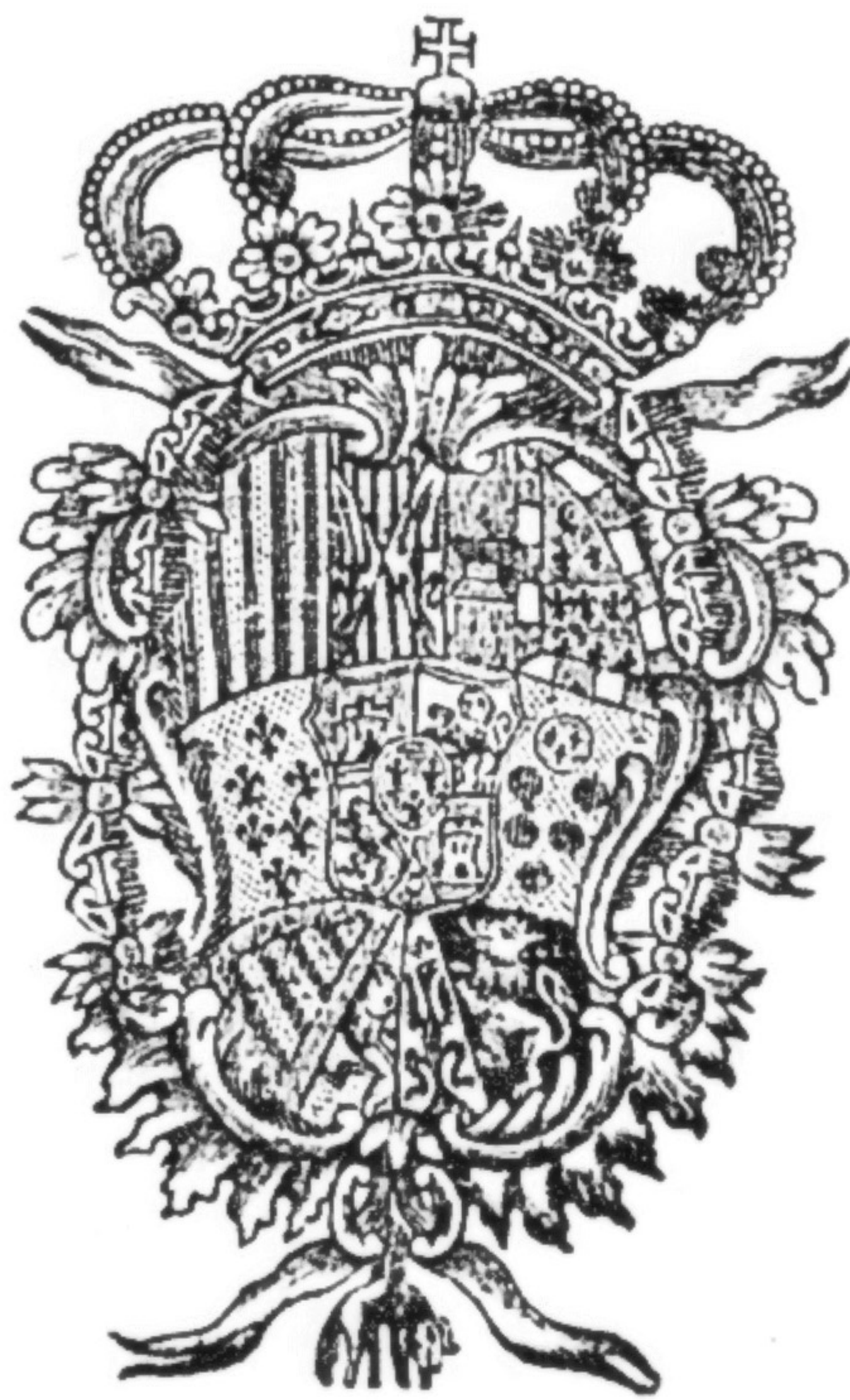


✠
REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARAN
exemptos del Sortéo para el Reemplazo del Egército à los
Escribientes, que con arreglo à Ordenanza, deben tener los
Ingenieros de Marina, los del Guarda-Almacen General, los
del Guarda-Almacen del deposito de peltrechos de los
Navios, y otros que se expresan, en la forma, y
con las prevenciones que se hacen.

AÑO



1775.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

Alcalde de Madrid

REAL CÉDULA

D. R. S. M.

Y. R. C. R. D. P. C. O. N. S. I. D. O.

PO. R. I. G. O. R. E. S. E. D. E. C. T. A. R. I. A. N. A.

Faded text block, likely the main body of the decree or order.



ANO

EN MADRID:


EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.



DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalén, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de
Corcega, de Murcia, de Jaen, de los
Algarves, de Algecira, de Gibraltar,
de las Islas de Canarias, de las Indias
Orientales, y Occidentales, Islas, y
Tierra-Firme del Mar Oceano, Ar-
chiduque de Austria, Duque de Bor-
goña, de Bravante, y Milán, Conde
de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Bar-
celona, Señor de Vizcaya, y de Moli-
na, &c. A los del mi Consejo, Presiden-
te, y Oidores de mis Audiencias, Al-
caldes, Alguaciles de mi Casa, Corte,
y Chancillerías, y à todos los Corregi-
dores, Asistente, Gobernadores, Al-
caldes Mayores, y Ordinarios, y otros
qua-

Alcalde de la Real Audiencia de Sevilla

qualesquier Jueces , Justicias , Ministros , y personas de estos mis Reynos, asi de Realengo , como los de Señorío, Abadengo , y Ordenes de qualquier estado , condicion , calidad , ô preeminencia que sean , tanto à los que aora son , como à los que serán de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de Vos en vuestros Lugares , y Jurisdicciones: SABED : Que en vista de representaciones hechas por el Intendente del Ferról , y el Comandante de Ingenieros de Marina , del de Cadiz , con motivo de haver dispuesto las Juntas de Agravios, y Justicias respectivas se incluyan en el Sorteo para Reemplazo del Egercito à los Escribientes del Cuerpo de Ingenieros , y otros empleados en los Arsenales , y en la Provision de Viveres de la Armada : he resuelto , queden exemptos del referido Sorteo los Escribientes , que con arreglo à Ordenanza deben tener los Ingenieros de Marina , los del Guarda-Almacen General , los del Guarda-Almacen de Deposito de pertrechos de los Navios , los del Comisario de Almacenes , los del Comisario del Astillero, y los del Guarda-

da-Almacén de lo excluído, y el Guarda-Almacén Principal, y Oficial Primero de la Contaduría de la provision de Viveres; con la prevencion de que para gozar de esta exempcion, han de hacer constar por certificacion de sus respectivos Gefes, con el Visto-Bueno del Comandante General del Departamento de su destino, sus nombres, Patrias, y el tiempo que han servido en los referidos encargos, à fin de que no comprehenda esta gracia à los que no justifiquen estar empleados en ellos tres meses antes de la publicacion del Sorteo: Y habiendo comunicado esta Resolucion al mi Consejo por Orden de quatro de este mes, publicada en él en doce del mismo, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cedula.  Por la qual os mando veais la citada mi Real Resolucion, y la guardéis, cumplais, y egecutéis en todo, y por todo, como contiene, sin contravenirla, ni permitirlo con ningun pretexto, teniendola por declaracion de mi Real Ordenanza de Reemplazos de tres de Noviembre de mil setecientos setenta: que asi es mi voluntad. Y
que



Alcalde de la Real Audiencia de Mexico

que al traslado impreso de esta mi Cedula firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cámaras antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fee, y crédito que á su original. Dada en Aranjuez à catorce de Mayo de mil setecientos setenta y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Gonzalo Enriquez. = Don Andrés Gonzalez de Barcia. = Don Josef Martinez de Pons. = Don Manuel de Villafañe. = Registrado. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo.



Es copia de la original, de que certifico:

*Don Antonio Martinez
Salazar.*

107